

baerse, la que se ponga en poder de don  
Antonio de Salazar Ess. del numero, y de la fun-  
cion del Posito de esta Villa y se conote a los  
señores interbentores de esta Junta del Posi-  
to que debe ser reponga pro dilig.; por este  
que firmamos del S. M. y C. lo que debien haberlo  
acordaron, firmo yo el fiel de estos que certi-  
fico. Escrito. y dilig. 11 no. y testados que no. y

Don Juan Cayuela

Don Juan de Albaran

Don Blas de Canobas  
Aldeg

Don Alonso Cayuela  
traub

Don Juan Solana  
Albaran

En esta Villa en veinte y un dias de este mes de  
no. y el fiel de estos pase a las casas de don Joseph  
de Canobas Balera para efecto de haberle visto  
lo que se manda por el S. M. y C. quando anberion, y pre-  
guntado al Joseph de Canobas, el qual me dio  
respuesta que hallaba en las erras y que no bendria ha-  
cer la noche halas que por el fiel de estos bolbi a in-  
dar a la noche de la ultima en las erras de la noche de  
la noche y no resulto a ellas, por haberse quedado  
do en las erras, y para que se conote lo ponga p.  
dilig. que certifico y firmo. Solana



En esta Villa en veinte y dos dias del mes de